



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0143

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día VEINTIUNO de OCTUBRE de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 07 de OCTUBRE de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED] solicitando:

1. Microdatos a nivel de individuo (anónimos) de deportaciones de salvadoreños procedentes de Estados Unidos desagregado por sexo, edad, estado civil, dejó hijos en EEUU, tiene hijos en El Salvador, antecedentes criminales o no criminales, en caso de deportación por razones criminales incluir el crimen por el cuál el individuo fué deportado, municipio y departamento de nacimiento, municipio y departamento de residencia, municipio y departamento al cual la persona se dirige al regresar al país ya sea a su lugar de nacimiento, residencia previa u otro municipio/departamento; máximo nivel educativo alcanzado, si habla inglés u otro idioma, último trabajo que desempeñó en EEUU, condado y estado de residencia en Estados Unidos, meses y años que residió en EEUU, Año de emigración a EEUU, razones por las que emigró, cuantas veces ha intentado emigrar, año, mes y día de deportación para el periodo de 2012 a Septiembre 2020.

2. Número total de deportados salvadoreños procedentes de Estados Unidos por municipio y departamento de nacimiento, desagregado por sexo, edad, estado criminal, en caso de deportación criminal el crimen por el cual fueron deportados, toda esta información por mes y año de deportación para los años 2003 a Septiembre 2020.

3. Número total de deportados salvadoreños procedentes de Estados Unidos por municipio y departamento de residencia, desagregado por sexo, edad, estado criminal, en caso de deportación criminal el crimen por el cual fueron deportados, toda esta información por mes y año de deportación para los años 2003 a Septiembre 2020.

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 14 de OCTUBRE de 2020, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística solicitada, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, con



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0143

objeto de que ésta la localice y remita, verifique su clasificación, y, en su caso comunique la manera en que se encuentra disponible.

En fecha 21 de octubre de 2020, se recibió respuesta del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, junto con Archivo electrónico en formato Excel, expresando:

Envío informe de salvadoreños retornados procedentes de Estados Unidos:

Por sexo, edad, estado civil, con y sin antecedentes penales, tipos de antecedentes por los que fueron retornados, departamento y municipio de nacimiento y departamento y municipio de residencia, nivel educativo, meses y años de tiempo de residir, causas de la migración, reincidencia, fecha del retorno, del 2012 a septiembre de 2020. (Según el numeral 1 del requerimiento)

Por departamento y municipio de nacimiento y departamento y municipio de reincidencia, sexo, edad, con y sin antecedentes penales, tipos de antecedentes por los que fueron retornados y año, del 2012 a septiembre de 2020, (Según los numerales 2 y 3 del requerimiento)

Asimismo se aclara lo siguiente:

- ✓ *La información del numeral 1, no se cuenta con los siguientes datos: deo hijos es Estados Unidos, tiene hijos en El Salvador, departamento y municipio donde se dirige la persona al ser retornado, si habla inglés u otro idioma, último trabajo que desempeñó en Estados Unidos, condado y estado de residencia en Estados Unidos y año que migro a Estados Unidos.*
- ✓ *La información de los numerales 2 y 3, no se cuenta con la segregación por mes solo por año; de igual forma no se cuenta con el desglosamiento por edad.*
- ✓ *Del periodo 2008 al 2011, la información esta desglosada por departamento de nacimiento y año-*
- ✓ *De periodo 2003 al 2007, solo se cuenta con información general por año;*
- ✓ *Con base en el Art. 24, literal c, la DGME, resguarda la confidencialidad de los datos personales, por tal motivo, se entrega datos estadísticos de la información solicitada en el numeral 1 del requerimiento.*

Sin más que informar me suscribo de usted.

- III. En cuanto a la aclaración brindada dentro del presente proceso, por parte del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se advierte que ello se enmarca EN UN SUPUESTO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN; al respecto el



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0143

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

De la respuesta brindada por la respectiva unidad administrativa, el suscrito Oficial de Información, verifica que el supuesto de inexistencia expresado, se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

- IV. En lo referente a la restante información solicitada, se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos estadísticos lo solicitado, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, SE RESUELVE:

- A) *Confirmar la inexistencia parcial de la información solicitada, expresada por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, en lo referente a:*
- ✓ *La información del numeral 1, no se cuenta con los siguientes datos: deo hijos es Estados Unidos, tiene hijos en El Salvador, departamento y municipio donde se dirige la persona al ser retornado, si habla inglés u otro idioma, ultimo trabajo que desempeño en Estados Unidos, condado y estado de residencia en Estados Unidos y año que migro a Estados Unidos.*
 - ✓ *La información de los numerales 2 y 3, no se cuenta con la segregación por mes solo por año; de igual forma no se cuenta con el desglosamiento por edad.*
 - ✓ *Del periodo 2008 al 2011, la información esta desglosada por departamento de nacimiento y año-*
 - ✓ *De periodo 2003 al 2007, solo se cuenta con información general por año;*
 - ✓ *Con base en el Art. 24, literal c, la DGME, resguarda la confidencialidad de los datos personales, por tal motivo, se entrega datos estadísticos de la información solicitada en el numeral 1 del requerimiento.*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0143

- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene la misma.

NOTIFÍQUESE.



Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería